

GACETA.

MINISTERIO DE HACIENDA.

LEYES.

DON ALFONSO XII.
Por la gracia de Dios Rey constitucional de España:

A todos los que las presentes vieren entender, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se releva á los tenientes generales D. Genaro Quesada y Matheus, D. Domingo Morones y Murillo, don Juan Zapatero y Navas y D. Manuel de la Serna y Hernández Pinzon, del pago del impuesto especial establecido en el real decreto de 28 de diciembre de 1840 en la creación de los títulos del reino de marqués de Miravalles, marqués de Oroquieta, marqués de Santa Marina y marqués de Irún, atendiendo al motivo en que se fundan las concesiones; cuya exención se extenderá personal para los efectos del párrafo 2.º del art. 1.º del citado decreto.

Art. 2.º Se releva asímismo á los señores conde Julio Andrássy de Csik-Szent-Krutz y Kraszna-Horay y al príncipe Alejandro Gortchakov del pago del impuesto especial por las mercedes de grandeza de España que les han sido otorgadas en calidad de extranjeros. Por tanto:

Mandamos á todos los tribunales, justicias, jefes, gobernadores y demás autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en palacio á cinco de julio de mil ochocientos setenta y seis.—YO EL REY.—El presidente del Consejo de ministros, ministro interino de Hacienda, Antonio Cánovas del Castillo.

DON ALFONSO XII,

Por la gracia de Dios Rey constitucional de España:

A todos los que las presentes vieren y entender, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede á las compañías de ferro-carriles del Norte, Zaragoza á Pamplona y Barcelona, Tudela á Bilbao, y Lérida á Reus y Tarragona, un anticipo reintegrable de 4.123.000 pesetas en metalicó ó valores públicos, con destino exclusivo á la reparación de las obras destruidas durante la guerra, y á la adquisición del material para la explotación normal de sus respectivas líneas. La devolución al Tesoro la harán las empresas en el plazo de tres años, y en efectivo ó en los valores que reciban por virtud de esta ley.

Art. 2.º De la suma total del anticipo se asignará: 1.000.000 de pesetas á la compañía del Norte, 2.000.000 á la de Zaragoza á Pamplona y Barcelona; 1.000.000 á la de Tudela á Bilbao, y 123.000 pesetas á la de Lérida á Reus y Tarragona.

Art. 3.º Se autoriza al gobierno para adoptar todas las disposiciones que considere convenientes al fin de asegurarse conductores en cada caso, así el empleo de las cantidades anticipadas en las reparaciones de esta ley las desfina, como su devolución al Tesoro en el plazo que fija el art. 1.º, para señalar el de terminación de las obras, y para intervenir el producto de la explotación hasta el reintegro del anticipo, si á los tres años no lo hubieren verificado las compañías.

Art. 4.º El Estado no indemnizará á las empresas de caminos de hierro las pérdidas y daños causados en las líneas por la facciones carlistas.

Por tanto:

Mandamos á todos los tribunales, justicias, jefes, gobernadores y demás autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en palacio á cinco de julio de mil ochocientos setenta y seis.—YO EL REY.—El presidente del Consejo de ministros, ministro interino de Hacienda, Antonio Cánovas del Castillo.

DON ALFONSO XII,

Por la gracia de Dios Rey constitucional de España:

A todos los que las presentes vieren y entender, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se declaran libres de derechos arancelarios, para su introducción en España por la aduana de Bilbao, los efectos de hierro y acero y el material fijo y móvil necesarios para la construcción y explotación del ferrocarril minero de la Orense a Luchana.

Art. 2.º El gobierno, de acuerdo con la empresa, fijará las cantidades correspondientes de dichos efectos y del material á que se ha de aplicar la excepción.

Art. 3.º El beneficio que por virtud

de esta ley se otorgue á la compañía constructora del ferrocarril de la Orense a Luchana no alterará los efectos legales de la concesión de la referida línea; y la compañía continuará, por lo tanto, disfrutando de todos los derechos que en virtud de la citada concesión las corresponden.

Por tanto:

Mandamos á todos los tribunales, justicias, jefes, gobernadores y demás autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en palacio á cinco de julio de mil ochocientos setenta y seis.—YO EL REY.—El presidente del Consejo de ministros, ministro interino de Hacienda, Antonio Cánovas del Castillo.

REAL ÓRDEN.

Exmo. Sr.: En la imposibilidad de imprimir y poner en circulación oportunamente las cédulas personales respetivas al ejercicio de 1876-77, que deben irregistrar á las disposiciones de la ley de presupuestos, cuando ésta se publicare, S. M. el rey (D. G. G.), con el fin de evitar perjuicios, ha tenido á bien mandar, conformándose con lo propuesto por esa dirección general, que las cédulas correspondientes al año económico de 1875-76 expedidas ó que se expidan sean váliditas hasta que puedan expedirse las nuevas y 13 días después.

De real orden lo digo á V. E. para los efectos convenientes. Díos guarda á V. E. muchos años. Madrid 7 de julio de 1876.—Cánovas.—Señor director general de Impuestos.

MINISTERIO DE FOMENTO.

LEYES.

DON ALFONSO XII.

Por la gracia de Dios Rey constitucional de España:

A todos los que las presentes vieren y entender, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede á las compañías de ferrocarriles del Norte, Zaragoza á Pamplona y Barcelona, Tudela á Bilbao, y Lérida á Reus y Tarragona, un anticipo reintegrable de 4.123.000 pesetas en metalicó ó valores públicos, con destino exclusivo á la reparación de las obras destruidas durante la guerra, y á la adquisición del material para la explotación normal de sus respectivas líneas. La devolución al Tesoro la harán las empresas en el plazo de tres años, y en efectivo ó en los valores que reciban por virtud de esta ley.

Art. 2.º De la suma total del anticipo se asignará: 1.000.000 de pesetas á la compañía del Norte, 2.000.000 á la de Zaragoza á Pamplona y Barcelona; 1.000.000 á la de Tudela á Bilbao, y 123.000 pesetas á la de Lérida á Reus y Tarragona.

Art. 3.º Se autoriza al gobierno para adoptar todas las disposiciones que considere convenientes al fin de asegurarse conductores en cada caso, así el empleo de las cantidades anticipadas en las reparaciones de esta ley las desfina, como su devolución al Tesoro en el plazo que fija el art. 1.º, para señalar el de terminación de las obras, y para intervenir el producto de la explotación hasta el reintegro del anticipo, si á los tres años no lo hubieren verificado las compañías.

Art. 4.º El Estado no indemnizará á las empresas de caminos de hierro las pérdidas y daños causados en las líneas por la facciones carlistas.

Por tanto:

Mandamos á todos los tribunales, justicias, jefes, gobernadores y demás autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en palacio á cinco de julio de mil ochocientos setenta y seis.—YO EL REY.—El presidente del Consejo de ministros, ministro interino de Hacienda, Antonio Cánovas del Castillo.

DON ALFONSO XII,

Por la gracia de Dios Rey constitucional de España:

A todos los que las presentes vieren y entender, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se declaran libres de derechos arancelarios, para su introducción en España por la aduana de Bilbao, los efectos de hierro y acero y el material fijo y móvil necesarios para la construcción y explotación del ferrocarril minero de la Orense a Luchana.

Art. 2.º El gobierno, de acuerdo con la empresa, fijará las cantidades correspondientes de dichos efectos y del material á que se ha de aplicar la excepción.

Art. 3.º El beneficio que por virtud

de la presente ley se otorgue á la compañía constructora del ferrocarril de la Orense a Luchana no alterará los efectos legales de la concesión de la referida línea; y la compañía continuará, por lo tanto, disfrutando de todos los derechos que en virtud de la citada concesión las corresponden.

Por tanto:

Mandamos á todos los tribunales, justicias, jefes, gobernadores y demás autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en palacio á siete de julio de mil ochocientos setenta y seis.—YO EL REY.—El ministro del Fomento, C. Francisco Queipo de Llano.

DON ALFONSO XII.

Por la gracia de Dios Rey constitucional de España:

A todos los que las presentes vieren y entender, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se releva á los tenientes generales D. Genaro Quesada y Matheus, D. Domingo Morones y Murillo, don Juan Zapatero y Navas y D. Manuel de la Serna y Hernández Pinzon, del pago del impuesto especial establecido en el real decreto de 28 de diciembre de 1840 en la creación de los títulos del reino de marqués de Miravalles, marqués de Oroquieta, marqués de Santa Marina y marqués de Irún, atendiendo al motivo en que se fundan las concesiones; cuya exención se extenderá personal para los efectos del párrafo 2.º del art. 1.º del citado decreto.

Art. 2.º Se releva asímismo á los señores conde Julio Andrássy de Csik-Szent-Krutz y Kraszna-Horay y al príncipe Alejandro Gortchakov del pago del impuesto especial por las mercedes de grandeza de España que les han sido otorgadas en calidad de extranjeros.

Por tanto:

Mandamos á todos los tribunales, justicias, jefes, gobernadores y demás autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en palacio á cinco de julio de mil ochocientos setenta y seis.—YO EL REY.—El presidente del Consejo de ministros, ministro interino de Hacienda, Antonio Cánovas del Castillo.

REAL ÓRDEN.

Exmo. Sr.: En la imposibilidad de imprimir y poner en circulación oportunamente las cédulas personales respetivas al ejercicio de 1876-77, que deben irregistrar á las disposiciones de la ley de presupuestos, cuando ésta se publicare, S. M. el rey (D. G. G.), con el fin de evitar perjuicios, ha tenido á bien mandar, conformándose con lo propuesto por esa dirección general, que las cédulas correspondientes al año económico de 1875-76 expedidas ó que se expidan sean váliditas hasta que puedan expedirse las nuevas y 13 días después.

De real orden lo digo á V. E. para los efectos convenientes. Díos guarda á V. E. muchos años. Madrid 7 de julio de 1876.—Cánovas.—Señor director general de Impuestos.

MINISTERIO DE FOMENTO.

LEYES.

DON ALFONSO XII.

Por la gracia de Dios Rey constitucional de España:

A todos los que las presentes vieren y entender, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede á las compañías de ferrocarriles del Norte, Zaragoza á Pamplona y Barcelona, Tudela á Bilbao, y Lérida á Reus y Tarragona, un anticipo reintegrable de 4.123.000 pesetas en metalicó ó valores públicos, con destino exclusivo á la reparación de las obras destruidas durante la guerra, y á la adquisición del material para la explotación normal de sus respectivas líneas. La devolución al Tesoro la harán las empresas en el plazo de tres años, y en efectivo ó en los valores que reciban por virtud de esta ley.

Art. 2.º De la suma total del anticipo se asignará: 1.000.000 de pesetas á la compañía del Norte, 2.000.000 á la de Zaragoza á Pamplona y Barcelona; 1.000.000 á la de Tudela á Bilbao, y 123.000 pesetas á la de Lérida á Reus y Tarragona.

Art. 3.º Se autoriza al gobierno para adoptar todas las disposiciones que considere convenientes al fin de asegurarse conductores en cada caso, así el empleo de las cantidades anticipadas en las reparaciones de esta ley las desfina, como su devolución al Tesoro en el plazo que fija el art. 1.º, para señalar el de terminación de las obras, y para intervenir el producto de la explotación hasta el reintegro del anticipo, si á los tres años no lo hubieren verificado las compañías.

Art. 4.º El beneficio que por virtud

de esta ley se otorgue á la compañía constructora del ferrocarril de la Orense a Luchana no alterará los efectos legales de la concesión de la referida línea; y la compañía continuará, por lo tanto, disfrutando de todos los derechos que en virtud de la citada concesión las corresponden.

Por tanto:

Mandamos á todos los tribunales, justicias, jefes, gobernadores y demás autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en palacio á siete de julio de mil ochocientos setenta y seis.—YO EL REY.—El ministro del Fomento, C. Francisco Queipo de Llano.

DON ALFONSO XII.

Por la gracia de Dios Rey constitucional de España:

A todos los que las presentes vieren y entender, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se releva á los tenientes generales D. Genaro Quesada y Matheus, D. Domingo Morones y Murillo, don Juan Zapatero y Navas y D. Manuel de la Serna y Hernández Pinzon, del pago del impuesto especial establecido en el real decreto de 28 de diciembre de 1840 en la creación de los títulos del reino de marqués de Miravalles, marqués de Oroquieta, marqués de Santa Marina y marqués de Irún, atendiendo al motivo en que se fundan las concesiones; cuya exención se extenderá personal para los efectos del párrafo 2.º del art. 1.º del citado decreto.

Art. 2.º Se releva asímismo á los señores conde Julio Andrássy de Csik-Szent-Krutz y Kraszna-Horay y al príncipe Alejandro Gortchakov del pago del impuesto especial por las mercedes de grandeza de España que les han sido otorgadas en calidad de extranjeros.

Por tanto:

Mandamos á todos los tribunales, justicias, jefes, gobernadores y demás autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en palacio á cinco de julio de mil ochocientos setenta y seis.—YO EL REY.—El presidente del Consejo de ministros, ministro interino de Hacienda, Antonio Cánovas del Castillo.

REAL ÓRDEN.

Exmo. Sr.: En la imposibilidad de imprimir y poner en circulación oportunamente las cédulas personales respetivas al ejercicio de 1876-77, que deben irregistrar á las disposiciones de la ley de presupuestos, cuando ésta se publicare, S. M. el rey (D. G. G.), con el fin de evitar perjuicios, ha tenido á bien mandar, conformándose con lo propuesto por esa dirección general, que las cédulas correspondientes al año económico de 1875-76 expedidas ó que se expidan sean váliditas hasta que puedan expedirse las nuevas y 13 días después.

De real orden lo digo á V. E. para los efectos convenientes. Díos guarda á V. E. muchos años. Madrid 7 de julio de 1876.—Cánovas.—Señor director general de Impuestos.

MINISTERIO DE FOMENTO.

LEYES.

DON ALFONSO XII.

Por la gracia de Dios Rey constitucional de España:

A todos los que las presentes vieren y entender, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede á las compañías de ferrocarriles del Norte, Zaragoza á Pamplona y Barcelona, Tudela á Bilbao, y Lérida á Reus y Tarragona, un anticipo reintegrable de 4.123.000 pesetas en

niña Torrecilla y Sres. Gomaga, Daniel, Molina y Ruiz, con especialidad el primero y último, en un duelo bailable que se hizo repetir en medio de numerosos aplausos. El libro de esta obra es del Sr. Granes y la música del maestro director de la orquesta D. Isidoro Hernández.

La comisión de indemnización por siniestros de ferro-carriles, parece que ha aceptado la idea de que, ligándose al tipo de indemnización de 5 a 15000 duros, se capitalice en su caso esta suma y se fije como socorro la renta correspondiente.

Mañana habrá Consejo presidido por su majestad.

Hoy ha sido nombrado director del Instituto de Vitoria el catedrático don Félix S. Berri.

Hoy ha pasado al consejo de Instrucción pública, para que haga propuesta, el expediente de provisión de la cátedra de historia natural de Gerona.

Mañana de tres a cuatro de la tarde se celebrará la reunión que hemos anunciado en casa del Sr. Moyano.

La entrevista de la junta sindical de agentes con el Sr. Cánovas, y la oferta de este de presentar desde luego el dictámen de arreglo de la deuda, ha producido efecto en la Bolsa, según hemos oido a algunas personas que atribuyen a esto la mejoría de los fondos.

Una comisión del pueblo de Tomelloso (Ciudad Real), presidida por el cura párroco y acompañada del diputado señor conde de las Almenas, ha conferido esta tarde con el capitán general de este distrito, interesándose por la suerte de los autores del alboroto que tuvo lugar en aquél pueblo, con motivo del impuesto de consumo.

Los comisionados han suplicado al general Primo de Rivera, que pertenece a la categoría de delitos comunes los allí cometidos, haga que se inhiba el tribunal militar de entender en el suceso, pasándolo a los tribunales ordinarios.

El general Primo de Rivera ha ofrecido estudiar el asunto, y resolverlo con arreglo a la más estricta justicia.

S. M. el rey ha recibido hoy en audiencia a más de 60 personas.

Parce que esta mañana ha sido preso el Sr. Labatut, representante de fondos de los tenedores de París.

Había despertado tal interés la sesión de esta tarde, que desde antes de comenzar hasta después de terminado el debate, se han visto completamente llenas de espectadores todas las tribunas del Congreso.

Los constitucionales disidentes no estaban a primera hora completamente de acuerdo respecto a la manera de apreciar la proposición de voto de confianza, y aunque el mayor número de ellos, incluyendo los Sres. Alonso Martínez y Caudal, que conocían de antemano el pensamiento, lo habían aceptado y se acordó votar en pro, se creía que algún disidente se abstendría de votar, pero no sabemos qué haya sucedido. Algo parecido ocurría en la

agrupación de los moderados hispanos, algunos de los cuales tenían propuesta de abstenerse, y los otros votar en contra.

Hoy ha quedado firmada el acta de la cuestión surgida hace dos ó tres noches en el restaurante de los jardines del Retiro, entre un conocido general y un antiguo coronel, a consecuencia de una frase de este mal interpretada. Han mediado en el asunto, por un lado el general Hernández Pinzón y D. Antonio Navarro y Rodríguez, y por otro el general Merelo y el Sr. Capuz.

SENADO.—Abierta la sesión de hoy á las dos y media de la tarde, bajo la presidencia del señor marqués de Barzanallana, y leída el acta de la anterior, quedó aprobada.

El señor conde de Casa Valencia da gracias al señor ministro de la Guerra por los datos que ha facilitado del número y clase de armas ocupadas á los carlistas, y propone que dicha estadística se publique en el extracto y *Diaría de Sesiones*.

El Sr. Presidente accede á los deseos de S. S.

Se da cuenta del dictámen de la comisión del ferro-carril del Noroeste, concediendo un nuevo plazo para la terminación de las obras.

Leído el dictámen de la comisión mixta referente al proyecto de ley reformando los arts. 297 y 303 de la ley Hipotecaria, y se apueba sin discusión.

El Senado acuerda declarar urgente la discusión del dictámen de la comisión del proyecto de ley de ferrocarriles del Noroeste.

Se da ultrá el lunes.

Se levanta la sesión á las tres de la tarde.

CONGRESO.—Bajo la presidencia del Sr. Posada Herrera se abrió la sesión de hoy á las nueve menos cuarto de la mañana, con la lectura del acta de la anterior, que fue aprobada.

Orden del día.

Continúa la discusión pendiente sobre el presupuesto de ingresos.

El Sr. Camacho rectifica algunas aclaraciones de la comisión de presupuestos.

El señor marqués de Gravío, presidente de la misma, le contesta brevemente.

El Sr. Soldevila combate el art. 7.º El Sr. Cabezas, de la comisión, le contesta.

Queda aprobado el art. 7.º

El Sr. Bosch y Labrus apoya una enmienda al art. 10 sobre redención de los gravámenes impuestos al comercio y a la marina por las tarifas consulares.

El Sr. Botella, de la comisión, promete al Sr. Bosch que se atenderán sus deseos cuando el gobierno proceda a reformar dichas tarifas.

Se suspende la sesión á las doce.

Continúa la sesión bajo la presidencia del Sr. Posada Herrera á las dos y media de la tarde.

Se lee la proposición presentada al finalizar la sesión de esta mañana, aprobando la conducta del gobierno en lo relativo á la supresión de garantías constitucionales, a pesar de hallarse promulgada la Constitución.

El Sr. Vallarino la apoya, haciendo breves consideraciones en justificación de las medidas excepcionales que sigue manteniendo el gobierno, obligado por atendibles circunstancias en bien de la patria.

El Sr. Leon y Castillo defiende otra proposición de no ha lugar á deliberar por desconocido por el camino de la arbitrariedad.

El señor ministro de la Gobernación expresa manifestando que no com-

enzona de la dictadura crea que en una ofensa á la dignidad y al poder legislativo de las Cortes.

El Sr. Leon y Castillo mencionado se ha hecho la reducción de su igualdad y en cho por razones de conveniencia de vista de innumerables empresas industriales de Vizcaya y de otras partes de España donde se dedican á la exportación de mineral de hierro.

El general Salamanca, aludido por el Sr. Villabaso, encomia los servicios de Bilbao durante la guerra civil y sus sacrificios de todo género en pro de la causa de la nación.

Queda desechada la enmienda del señor Villabaso.

El Sr. Vicuña retira otra enmienda que tiene presentada al mismo artículo 17, después de pronunciar breves palabras acerca de la reducción del arbitrio establecido sobre la exportación de mineral de hierro.

Quedan aprobados los artículos 17 y 18.

Se lee el art. 19 reformado.

El Sr. Moyano le impugna, lamentándose de que se haya tratado en él de un asunto que la comisión de presupuestos no tiene competencia para resolver.

Considera que el referido artículo se presta mucho á los abusos de las compañías de ferro-carriles y otras empresas constructoras.

El Sr. Fabié, de la comisión, contesta al Sr. Moyano, encareciendo á la Cámara, no obstante la brevedad del debate, cuya prolongación perjudica gravemente á los intereses del país.

Aprobado el art. 19, el Sr. Moyano apoya, estensamente, una adición al mismo, suspendiendo su discurso en atención á lo avanzado de la hora.

El señor ministro de Estado, haciendo cargo de la indicación hecha por el Sr. Moyano sobre existir una doble emisión de algunos títulos de la deuda, manifiesta que dicha emisión duplicada por un descuido de la administración, fue puesta en circulación fraudulentamente por un empleado infiel de la comisión de Hacienda en Londres, que á estas horas se encuentra bajo la acción de los tribunales ingleses.

Algunos testos y hace calorosas indicaciones tratando de demostrar que el gobierno lo es de hecho, pero no de derecho.

Afirmó que el gobierno se ha apoderado de la dictadura como por derecho de conquista y pide que se ponga fin á cierta intranquilidad que existe y suele ser precursora de grandes catástrofes.

Desde el acentuamiento de Sagunto hasta la fecha dice que el gobierno no ha granjeado simpatías, pero ha perdido muchas amistades.

La dictadura actual, esclama, no tiene, pero pincha; no es dictadura del sable, es dictadura del afilador.

Sigue asegurando que la suspensión de garantías no está justificada sino por una escasa prudencia y una precaución incomprendible.

Dice que este ministerio solo trata de anular y destruir á los que pueden ser sus herederos legítimos, sin tener en cuenta que la revolución es la heroica universal de todos los gobiernos infestados.

Alude á todos los jefes de las distintas fracciones políticas representadas en la cámara para que manifiesten si creen compatible esta situación con la vida y el porvenir de la monarquía constitucional. (*Murmurillo*.)

(Algunos diputados interrumpen al orador, que les invita á que tomen la palabra y le expongan, pero les exige que le escuchen.)

El Sr. Cardenal: S. S. combate la tiranía y nos quiere hacer sufrir la suya.

El Sr. Leon y Castillo increpa á la mayoría porque transige con la dictadura del gobierno y no tolera la dictadura de sus palabras.

(Los bancos de los señores diputados se encuentran completamente ocupados. En ellos se ve á algunos senadores. La concurrencia en las tribunas es numerosa.)

El Sr. Leon y Castillo pide al poder soberano la destitución del gobierno, al que desea felicidades en su viaje á lo desconocido por el camino de la arbitrariedad.

El señor ministro de la Gobernación expresa manifestando que no com-

prende que la inocente dictadura, del filial, la dictadura que no da gloria, ni hace daño, inspire tanto miedo y terror tanto al Sr. Leon y Castillo.

Recuerda las circunstancias en que el gobierno actual vino al poder cuando los partidos de la izquierda se apoderaba de puntos importantes de las provincias Vascongadas y llegaba cerca de las puertas de Madrid, cuya fortificación disentía entonces el ayuntamiento.

El gobierno, dice, pensó que terminase la dictadura en el momento que concluyera la guerra en la Península y en Cuba. (*Aplausos*.)

Y sin embargo, nosotros hemos reunido las Cortes cuando aun ardía la guerra civil. (*Aplausos, sensación*.)

(Algunos diputados de la oposición interrumpen al orador.)

El presidente llama al orden repetidas veces.

El Sr. Romero Robledo aduce ejemplos para probar que otros gabinetes, estando abiertas las Cortes, han gobernado con la suspensión de garantías, incluso el Sr. Castellar.

El Sr. Castellar: Yo pedí la suspensión á las Cortes.

El señor ministro de la Gobernación continua justificando la conducta política del gobierno que recibió de sus antecesores las facultades extraordinarias. Su obligación con las Cortes está limitada á dar cuenta del uso que ha hecho de dichas facultades, y este deber lo ha cumplido, lo cumple y lo cumplirá sin violar en lo más mínimo la Constitución.

Los amigos del Sr. Leon y Castillo, dice, fueron los predecesores del gobierno actual, y ellos que dejaron la herencia que hoy disfrutamos son los que nos atacan!

Demuestra cuánta ha sido la clemencia del gobierno con sus adversarios en el momento del glorioso triunfo de la restauración, que no ha cometido atropellos ni actos de fuerza como los del 23 de abril y setiembre del 68. (*Nuevas interrupciones*.)

El señor ministro de la Gobernación: ¿Quién ha sido objeto de la severidad de este gobierno al adventimiento de la restauración? Han tenido que escondese muchos señores diputados, como en otras fechas memorables, para no ser objeto de las iras de los vencedores. (*Aplausos*.)

(Una vez: Y el señor Ruiz Zorrilla?)

El señor ministro de la Gobernación: El gobierno, al hacerlo salir de España, ha llevado su tolerancia hasta el último extremo con el que predicaba en los clubes el asesinato de sus adversarios.

(Algunos señores diputados hacen calorosas protestas contra las últimas frases del señor Romero Robledo. Movimientos de confusión.)

El señor ministro de la Gobernación:

El señor Ruiz Zorrilla debiera haber sido deportado á las Marianas. (*Bien, bravo*)

El señor Ruiz Zorrilla ha hecho gestiones para ponerse en inteligencia con los cantonales y los carlistas. (*Sensación, aplausos y protestas*.) Y han mediado al efecto documentos suscritos con su firma.

(Varlas voces: No es verdad: es una calumnia; que se traigan esos documentos.)

(Otras: Que se entreguen á los tribunales.)

El señor marqués de Sardoal: Esa

firma no será tan auténtica como la del Sr. Ayala en el manifiesto de Cádiz.

El Sr. Ayala: Allí no figura mi firma.

El señor marqués de Sardoal: Yo se la enseñare á S. S.

El Sr. Ayala: Eso es falso, falso.

El señor Presidente pronuncia frases que no pueden oírse por efecto de los murmullos, y llama á él en orden con levantadas exhorta Jones á fin de que recobre su calma la cámara, no reproduciendo espectáculos impropios de su dignidad.

El señor Presidente: Tengo la palabra el Sr. Sagasta para una alusión personal.

El Sr. Sagasta: Suplico á S. S. que me la reserve para más tarde.

Se lo nuevamente la proposición del Sr. Vallarino.

El Sr. Sardoal la combate, haciendo notar la inutilidad de la Constitución recientemente aprobada, si ha de continuar ejerciéndose la dictadura.

Se felicita del éxito de su interpelación, que ha dado ocasión á que el gobierno caiga en la cuenta de qué necesita un voto de confianza de las Cortes.

Deplora que el ministro de la Gobernación haya estado desacertado al comparar este gobierno y las circunstancias

en las que le rodean, con otros gobiernos y otras circunstancias.

Cita algunas arbitrariedades cometidas en la mañana de ayer en su casa por la policía y conducido fuera de Madrid el Sr. Eugenio de La Bastida, representante de los tenedores de la deuda en París.

Ocupándose de las imputaciones dirigidas á hombres políticos ausentes, dice que el Sr. Ayala no tiene autoridad para hacerlas.

El Sr. Ayala: ¿Por qué?

El Sr. Sardoal: Porque S. S. sabe perfectamente los inconvenientes de tener el tejado de vidrio.

S. S. no ha negado hasta hoy que fuere suyo el manifiesto de Cádiz.

El Sr. Ayala: Hasta hoy nadie me lo ha atribuido.

Después de extrañar que los señores Vega Armijo, Alonso Martínez y otros importantes hombres políticos no hayan tomado parte en el debate, habien-

do el Sr. Ayala en el manifiesto de Cádiz.

El Sr. Ayala: Allí no figura mi firma.

El señor marqués de Sardoal: Yo se la enseñare á S. S.

El Sr. Ayala: Eso es falso, falso.

El señor Presidente pronuncia frases que no pueden oírse por efecto de los murmullos, y llama á él en orden con levantadas exhorta Jones á fin de que recobre su calma la cámara, no reproducindo espectáculos impropios de su dignidad.

El señor Presidente: Tengo la palabra el Sr. Sagasta para una alusión personal.

El Sr. Sagasta: Pide la palabra.

El Sr. Romero Robledo termina diciendo que el ministerio que hoy rige

do sido atendidos directamente, concluyendo considerando incompatible la situación actual con las libertades constitucionales.

El señor ministro de la Gobernación insiste en lo que tiene manifestado acerca del Sr. Ruiz Zorrilla.

Respecto al Sr. Labastida, dice que ha sido preso por auto de un juez, como reo del delito de calumnia a consecuencia de un violento artículo publicado en un periódico de París contra el gobierno, y especialmente contra el señor ministro de Hacienda.

El señor marqués de Sardao repliega que toda una vida consagrada a la libertad, como la del Sr. Ruiz Zorrilla, bien puede servir de prueba para que nadie tome en serio sus intenciones con el carlismo.

Repite que el Sr. La Bastida ha sido atropellado por una providencia gubernativa, que lleva la competencia de nuestros tribunales a las orillas del Sena.

El señor ministro de la Gobernación vuelve a reproducir sus afirmaciones en lo referente al Sr. Ruiz Zorrilla y rectifica algunas frases del señor marqués de Sardao. (*Rumores en las tribunas*).

No estraño esos rumores; como los ministros no sabemos cuándo hablamos, no traemos nuestros amigos a las tribunas.

Insiste en lo dicho acerca del señor La Bastida, y no duda que haya intervenido en el asunto la policía en auxilio de la administración de justicia.

El Sr. Presidente: Se suspende esta discusión.

Varios señores diputados piden la palabra.

El Sr. Presidente: No hay palabra. El Sr. González Flori sube a la tribuna, y procede a la lectura de su voto particular relativo al dictámen de abrogación de fueros.

Se aprueba un dictámen sobre ferrocarriles y se levanta la sesión a las siete menos cuarto.

Orden del día para el lunes: presupuesto de ingresos.

Los diputados que han votado en favor de la proposición de no haber lugar a abrogar, respecto del voto de confianza al gobierno, son los señores Martínez (D. C.), Balaguer, Avila, Parra, López, Flori, Villarroya, Camacho, Salamanca, Navarro Roig (D. A.) y Navarro Rodríguez (D. C.), Arias, Ulloa, Leon y Castillo, Muñiz, Mereles, Peñuelas, Núñez de Arce, González (D. V.), Rascón, Reig (D.E.), Olavarria, marqués de Sardao, Anglada, Castellar, Romero Ortiz, Carrero, Albareda, Ferreras, Pavia, Xiquena y Sagasta.

Anoche se inauguraron las funciones teatrales en los Jardines Orientales antejana inmensa concurrencia que aplaudió mucho a la Sra. Pastor y a los Sres. Sanchez y Artabeitia en las zarzuelas que se cantaron. La orquesta, dirigida por el Sr. Fernández, tocó magnificamente algunas piezas.

Ha sido destinado a la Habana el teniente de navío D. Fernando Lozano, y a Cartagena el capitán de fragata don Jerónimo García.

Las secciones del Senado, en su reunión de hoy, han hecho los nombramientos siguientes:

Para la comisión que ha de dar dictá-

men sobre el proyecto de ley de ascensos en la armada, a los señores marqueses de Tejada de Valdés, Rubianes, marqués de Bedmar, Martínez Durango, y López de Letona.

Para la quinta de informar sobre la proposición de ley eximiendo del pago de derechos de inscripción la permuta de fincas de igual valor, a los señores Carramillo, Álvarez (D. Manuel), Ruiz Gómez, Osorio y Concha Castañeda.

Para la relativa al proyecto de ley concediendo prórroga para la terminación del ferro-carril de Zaragoza a Val de Zafan, a los señores marqueses de Benzu, Cantero, conde de Bañuelos, Balmaseda, Fernández de la Hoz, Guillén y Santa Cruz (D. Francisco).

Hay han llegado a Madrid dos correos de Filipinas correspondientes al 16 de abril y 13 de mayo últimos.

En breve tendrá efecto en Budapest el noveno congreso internacional de estadística, al cual ha sido invitado, que separamos hasta ahora, nuestro compatriota el Sr. D. Emilio Santos.

D. José Fiter es inglés acaba de publicar en Barcelona un folleto sobre la expulsión de los judíos en Barcelona.

Ha sido nombrado catedrático de la sección de letras del Instituto de la Coruña, D. José Millán.

Ha llegado a Madrid el senador del reino D. Fernando Puig.

La Agencia Fabra nos trasmite este tarde el siguiente telegrama:

Constantinopla, 8.

El «ario oficial» dice que Mehmet Ali ha alcanzado una importante victoria sobre los servicios cerca de Norbahar. Entre muertos y heridos los servicios han tenido 3000 hombres fuera de combate.

Orden del día para el lunes: presupuesto de ingresos.

Anoche a las once, en la calle de los Estudios, promovieron una aclaradora rina unos 15 individuos de ambos sexos, resultando uno de los contrincantes levemente herido. El escándalo que se produjo fue grande, y mereció la visita de guardias civiles del cuartel de la calle del Duque de Alba que auxiliaron a los guardias, de orden público, y al alcalde del barrio, se consiguió hacer entrar en orden.

Ha llegado a Ulldecona Vicente Vizcarro (a) Pa-sec, ex-jefe de un batallón de la brigada que mandaba Gucula, quien ha tomado casa en el arrabal de San Agustín.

Continúan en polémica algunos periódicos sobre la conveniencia o perjuicio que resultaría de hacer que la unión liberal fuera reorganizada con sus elementos dispersos y afiliados hoy a distintas agrupaciones.

Los periódicos conciliadores no encuentran el por qué de la necesidad que otros sienten al pedir que la unión liberal vuelva al juego político, pues si bien tradición dejó, en lo que hoy puede aplicarse, bien representada es por el Sr. Canovas del Castillo.

E. Parlamento es disidente en este criterio, y otros dos periódicos que representan elementos ex-miembros, mantienen a su vez aspiraciones diferentes cada uno, y diferentes de las otras. Son el *Constituyente* y la *Máscara*, órgano este último de unionistas que en su época se llamaron *fronterizos*, y el primero de los constitucionales conservadores, ex-uniónistas o gubernamentales, del Sr. Ulloa y de sus amigos.

La *Máscara* quiere que se reorganice la unión liberal bajo la jefatura del du-

men sobre el proyecto de ley de ascensos en la armada, a los señores marqueses de la Habana, Pavía y Pavía, conde de Tejada de Valdés, Rubianes, marqués de Bedmar, Martínez Durango, y López de Letona.

La referida señora Carmoma, es asistida con el mayor entusiasmo y esmero por los facultativos de la casa de socorro.

La tarde de ayer D. Manuel Sanchez, inquilino de la casa número 33, segundo de la calle de la Corredora, dio muerte a un perro de su propiedad que presentaba síntomas de histriofobia, según manifestó el veterinario.

A las seis de la misma, los guardias de orden publicaron números 361 y 392 han conducido a la preventor del distrito del Congreso a D. Irízte González por haber mordido un perro de este en el carril izquierdo a M. Rodriguez, el cual fue curado en la casa de socorro del sexto distrito. El suceso tuvo lugar en la calle de Jovellanos.

También a las tres de la misma en la calle del Portillo fue mordida, por un perro joven llamado V. Ramos, que habita en la casa número 1, segundo de la citada calle, resultando varias heridas, que la fueron curadas en la casa de socorro del primer distrito.

A las cuatro de ayer tarde se fracturó una costilla del lado izquierdo, a Eugenio Valero, a consecuencia de haberse caído encima unos tablones. La desgracia tuvo lugar en la huerta Charanera, sita en San Isidro del Campo. De las graves contusiones fue curado en la casa de socorro del tercer distrito. El juzgado de guardia empezo a inquirir el oportuno sumario.

Ayer tardó a las siete que fueron puestas a disposición del inspector del distrito de la Audiencia, un tal Justo Gregorio Martín, el cual en la calle de Segovia, infirió una puñalada en el muslo izquierdo a Canuto Fernández, que fue curado en la casa de socorro del tercer distrito. El juzgado de guardia empezo a inquirir el oportuno sumario.

Mañana lunes, a las seis de la tarde, se inaugurará en el Hospital el balneario construido a expensas de los vecinos de la comisión provincial. Esta no ha dirigido invitación especial alguna; pero estamos autorizados para hacer presente a todos nuestros colegas, que la comisión se considerará muy honrada si gustan concurrir, por medio de sus redactores, a quienes se permitirá visitar todo el establecimiento.

Parece que el *España* ha sido condenado a dos meses de suspensión. Sentimos el percamino de nuestro colega.

Los señores duque de Bailen y condé de Huast han participado al Senado su marcha de esta corte para asuntos particulares.

Los beneficios líquidos obtenidos por las compañías de los caminos de hierro del Norte, y de Zaragoza a Pamplona y Barcelona, comprensivos desde 1866 hasta 1878 inclusive, son, según datos que tenemos a la vista, procedentes del ministerio de Fomento y remitidos al Senado, 3.339.913.96 pesos.

Varios contribuyentes de la provincia de Lázaro, poseedores de títulos del empréstito de 173 millones de pesos, han elevado una exposición al Senado suplicando que no se altere el presupuesto presentado por el señor ministro de Hacienda, en la parte referente al empréstito nacional indicado, y que se cumpla la ley del 23 de agosto de 1873.

Los señores duque de Bailen y condé de Huast han participado al Senado su marcha de esta corte para asuntos particulares.

Los beneficios líquidos obtenidos por las compañías de los caminos de hierro del Norte, y de Zaragoza a Pamplona y Barcelona, comprensivos desde 1866 hasta 1878 inclusive, son, según datos que tenemos a la vista, procedentes del ministerio de Fomento y remitidos al Senado, 3.339.913.96 pesos.

Ayer a las diez de la mañana se levantó el apóstol a las heridas inferidas a dona Benita Carmoma, esposa del sastre de la calle de la Victoria, habiendo sido estrado por el inteligente facultativo encargado de su curación, D. Juan Bautista Balaguer, y presencia de varios médicos de la casa de socorro del quinto distrito, donde se encuentra uno de los proyectiles. El que le ha sido estrado se hallaba implantado en la parte superior y lateral izquierda de la región puntal.

La paciente, durante la doce horas operación que ha sufrido, ha conservado la mayor sangre fría y una entereza varonil. El dictámen facultativo es que la enferma continúa bastante aliviada y con grandes esperanzas de salvación.

La *Máscara* quiere que se reorganice la unión liberal bajo la jefatura del du-

men sobre el proyecto de ley de ascensos en la armada, a los señores marqueses de la Torre, y el *Constituyente* dice que esto no puede ser, que el partido constitucional está formado, y que si se quiere dividirlo no se conseguirá este objeto.

Como ejemplo de la material imposibilidad para que resucite aquél parti con sus antiguos elementos, cita el caso para notar esa imposibilidad, de acuerdo entre los señores Romero, Ortiz y Casanova, unionistas que fueron, y que hoy nueva y mejor acepta soluciones de doctrina muy avanzada, y el segundo en la cuestión religiosa milita con el Sr. Pidal; y no pudiendo unir estos elementos, dicen los amigos del *Constituyente*, no podrán aparecer el viejo partido. Así de esta manera aparece ahora la actitud de los periódicos más interesados en el asunto.

De la Epoca:

«A juzgar por el aspecto del Congreso, nadie diría que estamos en julio y bajo una atmósfera abrasadora. Las tribunas llenas, las sahadoras desafiando los rigores de la temperatura, los escenarios tan poblados como en los primeros días de la legislatura. Bien se conoce que el Congreso no va a ocuparse de áridas pero salvadoras cuestiones de eñas: se espera un debate agitado y nadie quiere privarse de sus peripécias.

«Cuando un pueblo o una parte de un pueblo esté dominado por la fiebre política, no hay que preguntar si el chasco está en el fondo.

«Ayer tardó a las siete que fueron puestas a disposición del inspector del distrito de la Audiencia, un tal Justo Gregorio Martín, el cual en la calle de Segovia, infirió una puñalada en el muslo izquierdo a Canuto Fernández, que fue curado en la casa de socorro del tercer distrito.

«Ayer tardó a las siete que fueron puestas a disposición del inspector del distrito de la Audiencia, un tal Justo Gregorio Martín, el cual en la calle de Segovia, infirió una puñalada en el muslo izquierdo a Canuto Fernández, que fue curado en la casa de socorro del tercer distrito.

«Ayer tardó a las siete que fueron puestas a disposición del inspector del distrito de la Audiencia, un tal Justo Gregorio Martín, el cual en la calle de Segovia, infirió una puñalada en el muslo izquierdo a Canuto Fernández, que fue curado en la casa de socorro del tercer distrito.

«Ayer tardó a las siete que fueron puestas a disposición del inspector del distrito de la Audiencia, un tal Justo Gregorio Martín, el cual en la calle de Segovia, infirió una puñalada en el muslo izquierdo a Canuto Fernández, que fue curado en la casa de socorro del tercer distrito.

«Ayer tardó a las siete que fueron puestas a disposición del inspector del distrito de la Audiencia, un tal Justo Gregorio Martín, el cual en la calle de Segovia, infirió una puñalada en el muslo izquierdo a Canuto Fernández, que fue curado en la casa de socorro del tercer distrito.

«Ayer tardó a las siete que fueron puestas a disposición del inspector del distrito de la Audiencia, un tal Justo Gregorio Martín, el cual en la calle de Segovia, infirió una puñalada en el muslo izquierdo a Canuto Fernández, que fue curado en la casa de socorro del tercer distrito.

«Ayer tardó a las siete que fueron puestas a disposición del inspector del distrito de la Audiencia, un tal Justo Gregorio Martín, el cual en la calle de Segovia, infirió una puñalada en el muslo izquierdo a Canuto Fernández, que fue curado en la casa de socorro del tercer distrito.

«Ayer tardó a las siete que fueron puestas a disposición del inspector del distrito de la Audiencia, un tal Justo Gregorio Martín, el cual en la calle de Segovia, infirió una puñalada en el muslo izquierdo a Canuto Fernández, que fue curado en la casa de socorro del tercer distrito.

«Ayer tardó a las siete que fueron puestas a disposición del inspector del distrito de la Audiencia, un tal Justo Gregorio Martín, el cual en la calle de Segovia, infirió una puñalada en el muslo izquierdo a Canuto Fernández, que fue curado en la casa de socorro del tercer distrito.

«Ayer tardó a las siete que fueron puestas a disposición del inspector del distrito de la Audiencia, un tal Justo Gregorio Martín, el cual en la calle de Segovia, infirió una puñalada en el muslo izquierdo a Canuto Fernández, que fue curado en la casa de socorro del tercer distrito.

«Ayer tardó a las siete que fueron puestas a disposición del inspector del distrito de la Audiencia, un tal Justo Gregorio Martín, el cual en la calle de Segovia, infirió una puñalada en el muslo izquierdo a Canuto Fernández, que fue curado en la casa de socorro del tercer distrito.

«Ayer tardó a las siete que fueron puestas a disposición del inspector del distrito de la Audiencia, un tal Justo Gregorio Martín, el cual en la calle de Segovia, infirió una puñalada en el muslo izquierdo a Canuto Fernández, que fue curado en la casa de socorro del tercer distrito.

«Ayer tardó a las siete que fueron puestas a disposición del inspector del distrito de la Audiencia, un tal Justo Gregorio Martín, el cual en la calle de Segovia, infirió una puñalada en el muslo izquierdo a Canuto Fernández, que fue curado en la casa de socorro del tercer distrito.

«Ayer tardó a las siete que fueron puestas a disposición del inspector del distrito de la Audiencia, un tal Justo Gregorio Martín, el cual en la calle de Segovia, infirió una puñalada en el muslo izquierdo a Canuto Fernández, que fue curado en la casa de socorro del tercer distrito.

«Ayer tardó a las siete que fueron puestas a disposición del inspector del distrito de la Audiencia, un tal Justo Gregorio Martín, el cual en la calle de Segovia, infirió una puñalada en el muslo izquierdo a Canuto Fernández, que fue curado en la casa de socorro del tercer distrito.

«Ayer tardó a las siete que fueron puestas a disposición del inspector del distrito de la Audiencia, un tal Justo Gregorio Martín, el cual en la calle de Segovia, infirió una puñalada en el muslo izquierdo a Canuto Fernández, que fue curado en la casa de socorro del tercer distrito.

«Ayer tardó a las siete que fueron puestas a disposición del inspector del distrito de la Audiencia, un tal Justo Gregorio Martín, el cual en la calle de Segovia, infirió una puñalada en el muslo izquierdo a Canuto Fernández, que fue curado en la casa de socorro del tercer distrito.

«Ayer tardó a las siete que fueron puestas a disposición del inspector del distrito de la Audiencia, un tal Justo Gregorio Martín, el cual en la calle de Segovia, infirió una puñalada en el muslo izquierdo a Canuto Fernández, que fue curado en la casa de socorro del tercer distrito.

«Ayer tardó a las siete que fueron puestas a disposición del inspector del distrito de la Audiencia, un tal Justo Gregorio Martín, el cual en la calle de Segovia, infirió una puñalada en el muslo izquierdo a Canuto Fernández, que fue curado en la casa de socorro del tercer distrito.

«Ayer tardó a las siete que fueron puestas a disposición del inspector del distrito de la Audiencia, un tal Justo Gregorio Martín, el cual en la calle de Segovia, infirió una puñalada en el muslo izquierdo a Canuto Fernández, que fue curado en la casa de socorro del tercer distrito.

«Ayer tardó a las siete que fueron puestas a disposición del inspector del distrito de la Audiencia, un tal Justo Gregorio Martín, el cual en la calle de Segovia, infirió una puñalada en el muslo izquierdo a Canuto Fernández, que fue curado en la casa de socorro del tercer distrito.

«Ayer tardó a las siete que fueron puestas a disposición del inspector del distrito de la Audiencia, un tal Justo Gregorio Martín, el cual en la calle de Segovia, infirió una puñalada en el muslo izquierdo a Canuto Fernández, que fue curado en la casa de socorro del tercer distrito.

«Ayer tardó a las s